



Resolución
N°21/06871

Expediente
2021-81-1070-00136

Fecha
12/11/2021

VISTO: lo actuado en expediente 2021-81-1070-00136 referente a la firma de un Convenio entre la Intendencia de Canelones y la Empresa MILTAY S.A., cuyo proyecto luce anexo a la actuación 6 del expediente;

RESULTANDO:

I) que a través de la Dirección de Gestión Ambiental plantea los lineamientos respecto a la mejora continua de la calidad ambiental y que ha centrado sus políticas ambientales procurando una mayor eficiencia en la reducción de residuos;

II) que la Intendencia de Canelones tiene como objetivo el tratamiento y valorización de restos vegetales domiciliarios en el Departamento de Canelones, de modo tal que permita tratar dichos residuos de podas;

III) que el objeto general del acuerdo es atender los requerimientos de los diferentes programas llevados adelante por la Dirección General de Gestión Ambiental;

CONSIDERANDO: que corresponde dictar el presente acto administrativo;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EN ACUERDO CON LA DIRECCION DE SERVICIOS JURIDICOS

EL INTENDENTE DE CANELONES

R E S U E L V E:

1.- SUSCRIBIR con MILTAY SOCIEDAD ANÓNIMA un Convenio de tratamiento y valorización de restos vegetales domiciliarios en el Departamento de Canelones y demás especificaciones que surgen del expediente.

2.- APROBAR para la firma el texto anexo a actuación 6 del expediente, encomendando a la Dirección General de Gestión Ambiental la coordinación de su firma con la Dirección de Servicios Jurídicos; la puesta en marcha, seguimiento y control de cumplimiento del convenio en todas sus etapas será realizado con el aval de Coordinación de Gabinete Territorial.

3.- POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS y ACUERDOS, incorpórese al Registro de Resoluciones, comuníquese a MILTAY S.A. Coordinación de Gabinete Territorial y siga a la Dirección General de Gestión Ambiental, a la Dirección de Servicios Jurídicos y a la Dirección Notarial a sus efectos.

Resolución aprobada en Acta 21/00579 el 12/11/2021.

✓ **Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi**

✓ **Firmado electrónicamente por Francisco Legnani**

✓ **Firmado electrónicamente por Anabel Cavallero**